

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

Contrato de prestación de servicios personales, que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2254 al 2262, 2268 al 2274 del Código Civil para el Estado de Jalisco, celebran por una parte, la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de su titular la MTRA. MARGARITA CRISTINA SIERRA DIAZ DE RIVERA, y que para los efectos de este contrato se le denominará indistintamente "LA SECRETARÍA" o "EL CONTRATANTE" y por la otra la C. MARIA FERNANDA ORIGEL NUÑO, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA" o "EL CONTRATADO", mismo que sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara "LA SECRETARÍA" que se encuentra facultado para celebrar contrato de prestación de servicios en términos del artículo 14, sexto y octavo transitorios todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los diversos 2 y 8 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.

SEGUNDA.- Que en tal virtud y tomando en consideración las prioridades dentro del Despacho de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.

TERCERA. Declara la MTRA. MARGARITA CRISTINA SIERRA DIAZ DE RIVERA, que celebra el presente contrato de prestación de servicios personales en su calidad de Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana del Gobierno del Estado de Jalisco, y en representación de "LA SECRETARÍA" con las facultades que las propias leyes y reglamentos le confieren para tal efecto.

CUARTA. Declara "LA SECRETARÍA" que tiene su domicilio en la calle Magisterio #1499 en la Colonia Miraflores en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

QUINTA. Declara "EL PROFESIONISTA" que tiene la capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y que cuenta, con R.F.C OINF [REDACTED] 56 y CURP OINF [REDACTED] JCRXR07; así como los conocimientos y estudios necesarios para cumplir con el objeto del presente contrato.

SEXTA.- Declara "EL PROFESIONISTA" que su domicilio particular es el ubicado en la calle [REDACTED] Colonia [REDACTED] del Municipio de TLAQUEPAQUE, Jalisco

SEPTIMA. Declaran ambas partes, que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios personales mismo que sujetan al tenor de las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del contrato consiste en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" Se obliga a proporcionar de manera oportuna la información que "EL PROFESIONISTA" deba proceder a analizar; así como a otorgar las facilidades necesarias a fin de que "EL PROFESIONISTA" pueda cumplir oportuna y cabalmente con su encomienda.

TERCERA. En caso de que fuere necesario utilizar papelería oficial de la Secretaria, "EL PROFESIONISTA" se obliga a comprobar el uso que diere a la misma y reintegrarla de inmediato una vez cumplido el fin para el que le fue proporcionada.

CUARTA. "EL PROFESIONISTA" será responsable para con "LA SECRETARÍA" cuando actúe con dolo, negligencia o impericia de su parte en el desempeño de las obligaciones materia del presente contrato, quedando obligado, en su caso, a cubrirle a "LA SECRETARIA" los daños y perjuicios que le llegare a ocasionar. -----

QUINTA.- CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de la documentación que le entregue "LA SECRETARIA" así como en relación a los asuntos encomendados cualquiera que sea su naturaleza. De la misma forma; "EL PROFESIONISTA", queda impedido para intervenir y/o litigar en cualquier forma por si o interpósita persona asuntos relacionados contrarios al objeto del presente contrato. -----
La violación de las obligaciones emanadas de la presente cláusula será causa de rescisión anticipada y obliga el "PROFESIONISTA" a resarcir y/o indemnizar a "LA SECRETARÍA" de los daños y perjuicios que le ocasione. Lo anterior sin perjuicio de que "LA SECRETARIA" ejercite en su contra las acciones de carácter criminal o administrativo que le pudieren corresponder.-----

SEXTA.-TEMPORALIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. El presente contrato de prestación de servicios personales tiene una vigencia de 26 días, comenzando a surtir efectos el 06 de diciembre del 2018 y concluyendo sin necesidad de aviso previo, el día 31 de diciembre del mismo año.-----

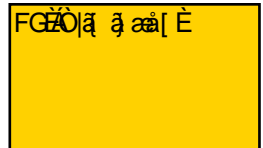
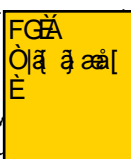
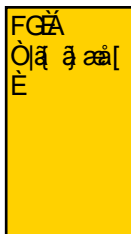
SEPTIMA.- LA PERSONALIDAD DEL PRESTADOR. De conformidad al artículo 2° de la ley para servidores públicos del Estado de Jalisco en vigor, "EL PRESTADOR" no es considerado Servidor Público, ni tendrá derecho de que se le otorguen las prestaciones que a los Servidores Públicos se les otorgan entre los que se incluyen aguinaldos, vacaciones, derecho a prestamos entre otros.

OCTAVA.- DE LOS HONORARIOS.-"LA SECRETARIA" cubrirá a "EL PROFESIONISTA", la cantidad de \$48,870.83 (Cuarenta y ocho mil ochocientos setenta pesos 83/100 MN.N) por concepto de pago de honorarios por la temporalidad del contrato, los que le serán cubiertos de manera quincenal; Cantidades que se pagarán en cheque nominativo, que será entregado en las oficinas administrativas de la "LA SECRETARÍA", "EL PROFESIONISTA" en estos momentos solicita a "LA SECRETARÍA" que al impuesto que cause por su ingreso sea bajo el Régimen de Honorarios Asimilados a Salarios, de conformidad con el artículo 110 fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, donde se someten los honorarios por servicios personales independientes, al régimen de salarios, quedando en materia de impuesto al valor agregado, exento de acuerdo al penúltimo párrafo del artículo 14 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.-----

NOVENA.- "LA SECRETARÍA" O "EL CONTRATANTE" se obliga a pagar a "EL PROFESIONISTA" O "EL CONTRATADO" los viáticos que se generen derivado de las reuniones que le sean asignadas por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana a las diferentes ciudades que integran el Territorio Nacional y sujetándose al tabulador vigente del Manual de Viáticos y Pasajes del Gobierno del Estado de Jalisco.-----

DECIMA.- DE LA TERMINACION ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO:
La violación por alguna de las partes a cualquier cláusula del presente contrato, dará lugar a la terminación anticipada o rescisión, sin necesidad de declaración judicial y con solo el aviso por escrito en el que se señale la causa de la rescisión.- Con independencia de lo señalado con anterioridad, será causa de la rescisión o terminación anticipada del presente contrato, la voluntad de cualquiera de las partes, dando aviso a la otra con ocho días hábiles de anticipación, quedando obligada "LA SECRETARÍA" a cubrir los honorarios causados a esa fecha, debiendo "EL PROFESIONISTA" rendir un informe final detallado de sus actividades, quedando sujeto a la aprobación de "LA SECRETARIA". -----

ONCEAVA.-. Para efectos de interpretación del presente contrato y en caso de controversia por causa del mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales



competentes en el Estado de Jalisco con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que les pudiere corresponder por sus presentes o futuros domicilios. --

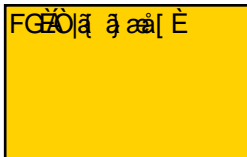
Leído que fue el presente contrato, y sabedores de los alcances y contenido del mismo lo firman las partes de conformidad, renunciando a cualquier acción de nulidad que les pudiere corresponder al 06 de diciembre del 2018.

Por "LA SECRETARÍA"



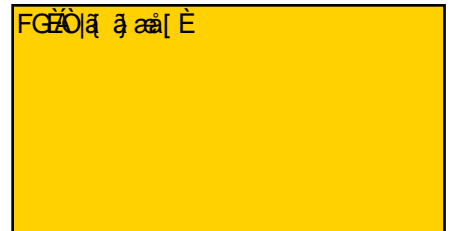
MTRA. MARGARITA CRISTINA SIERRA DIAZ DE RIVERA

"EL PROFESIONISTA"



C. MARIA FERNANDA ORIGEL NUÑO

TESTIGOS:



Nombre

C. CESAR OMAR ARAMBULA CAMPA



C. MANUEL LÓPEZ GONZÁLEZ

La presente foja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios personales, que celebran el Gobierno del Estado de Jalisco y la C. MARIA FERNANDA ORIGEL NUÑO con el objeto de prestar sus servicios en la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Gobierno del Estado de Jalisco.

ÍNDICE DE DATOS PERSONALES

DATO ELIMINADO:

Número	Dato personal	Motivación y Fundamento
1	Nacionalidad	<p>Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física.</p> <p>Art. 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
2	Edad	
3	Sexo	
4	Fecha de nacimiento	
5	Lugar de Nacimiento	
6	Domicilio Particular	
7	Correo electrónico particular	
8	Teléfono/ celular particular	
9	Número de folio y/o clave de elector de credencial de elector	
10	Número de identificación oficial diversa	
11	Estado Civil	
12	Firma del particular	
13	Fotografía	
14	Fecha de nacimiento en la CURP	
15	Fecha de nacimiento en el RFC	
16	Número de cuenta bancaria	
17	Parentesco	
18	Nombre de familiares o dependientes económicos	
19	Grado académico (no aplica a servidores públicos)	
20	Huellas digitales	
21	Estado de Salud	
22	Tratamiento médico	
23	Preferencia sexual	
24	Religión	
25	Ideología Política	
26	Activos, pasivos y/o gravámenes	
27	Afiliación sindical	
28	Entregada con el carácter de confidencial	Art. 21.1.II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
29	La así dispuesta por otra normatividad	Art. 21.1.III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
30	Nombre relacionado con otro dato personal	Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física. Art. 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.